

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 9551 que jubila con pensión del Estado al señor César Pina Barinas.— G. O. N° 7632, del 5 de diciembre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9551.

CONSIDERANDO: el tiempo de servicio del señor César Pina Barinas en la carrera diplomática, y su precario estado de salud;

VISTOS los artículos 60 a 62 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto N° 617 del 29 de mayo de 1944;

VISTAS las disposiciones de la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede al señor César Pina Barinas el beneficio de la jubilación como miembro del Cuerpo Diplomático de la República, y se le asigna una pensión del estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.